

Finalmente, en la monografía hallamos una recapitulación de la amplia bibliografía utilizada para su elaboración, así como un índice de fuentes, lo que, unido a su aparato crítico —más de quinientas notas a pie de página—, nos permite valorar el rigor y la coherencia de la presente investigación.

Una vez expuestas las líneas argumentales de la obra, no quisiera dejar de destacar lo acertado del tema, la rigurosidad en el manejo de las fuentes doctrinales y literarias, y la claridad expositiva del autor, acompañada de una cuidada redacción y puntuación, lo que permite al lector adentrarse en la lectura del texto con grato sosiego, hecho poco frecuente en la vida académica.

Juan Alfredo Obarrio Moreno
Universitat de València

‘CODEX THEODOSIANUS’. HISTORIA DE UN TEXTO,
DE JOSÉ MARÍA COMA FORT³⁰

El campo de la crítica textual tiene como objetivo la forma originaria que pudo tener un texto, su historia y su tradición, es decir, se parte del momento en que este nos es accesible, para retrotraerlo hasta su primera forma escrita. Este «paseo por la historia del texto» es lo que se entiende por *techne*: un prolijo proceso en el que minuciosamente se irá examinando la tradición manuscrita de un autor o de una obra, entendida como el conjunto de testimonios existentes sobre un texto, sin los cuales no sería posible alcanzar la *constitutio textus*.

En este seguimiento del *iter* literario podemos encontrarnos ante un texto original que ha sido transmitido a lo largo de un amplio recorrido histórico, como también puede acaecernos lo contrario, por lo que se hace necesario plantearse, tanto en un caso como en el otro, qué debe o qué puede valer de lo transmitido —*recensio*—; consiguientemente, la fase que sigue a este primer nivel será el estudio minucioso de esta tradición —*examinatio*—, proceso en el que habrá de constatar si esta tradición puede o no tenerse como original, en cuyo caso se recurre al procedimiento de la conjetura —*coniectura*—, un procedimiento con el que se intenta reconstruir lo que pudo haber sido el texto original o, en su caso, detectar todas las corruptelas que pudieran existir.

En este orden de cosas y desde el punto de vista metodológico, desde Lachmann se ha consagrado el presupuesto según el cual el curso de la tradición litera-

30. Madrid, Dykinson, 2014, «Colección Historia del Derecho», 536 p.

ria de cualquier autor o texto se reconduce siempre, y en cualquier caso, a la existencia de un único ejemplar, que suele estar alterado a causa de errores o lagunas, un ejemplar que el autor calificaba de «arquetipo».

En este sentido, Lachmann sostenía que en la cadena de la tradición textual que va desde el códice arquetipo hasta el códice conservado en la actualidad pueden existir un número de anillos o códices intermedios, que son los que marcan las causas que pueden dar lugar al error en la transcripción o a los cambios arbitrarios, aspectos ligados a lo que la doctrina conoce como códices interpolados, que son todos los que presentan, en un punto concreto de su morfología, una tradición manifiestamente alterada.

En el marco de este método crítico, la doctrina distingue dos estadios o niveles, en virtud de los cuales se habla de una «crítica textual superior», cuyo cometido aborda la cuestión relativa a su paternidad, así como la relativa a la autenticidad y la formación de la obra. Con dicha técnica se investigan las fuentes, la estructura y las ideas que permeabilizan la obra en cuestión. Por el contrario, se concibe como «crítica textual inferior» la *techne* que toma como punto de partida la «tradición», y no sólo la «inmediata», que es la que se materializa por medio de «copias», sino también la denominada tradición «mediata», que también tiene como objetivo otros eventuales escritos del autor, o de un tercero.

El objetivo al que apunta la crítica textual inferior tiene una finalidad muy clara y definida: mediante el seguimiento de los vestigios literarios se pretende alcanzar y llegar a la que pudo ser, a tenor de los indicios, la obra original, la primitiva escritura que salió de manos del autor clásico, al que se llega a partir de las copias, de los «textos testigo».

Ciertamente, esta primera escritura, que fue la que salió de las manos del autor, constituye el estadio primero y no incluye los añadidos posteriores que pudieron introducirse en el texto originario o arquetipo, es decir, el conjunto de glosas y cotejos posteriores al autor de la obra.

Fijados estos principios, resulta evidente que un texto podrá ser considerado como «recto» cuando se concluya que la paternidad pertenece a un autor anterior, por lo que las variantes textuales se valorarán y considerarán como «rectas» cuando coincidan con el texto, cuestión que se entiende diferente de las llamadas «variantes auténticas», que han sido consolidadas por una tradición ininterrumpida y que han llegado hasta nosotros gracias a un copiar simple y mecánico, pero escrupulosamente fiel.

Otro de los supuestos frecuentes con que se suele encontrar el investigador en este proceso es el que se refiere a la existencia de distintos escritos de un mismo autor en los que se puede comprobar que este ha reformado, conscientemente, la totalidad del contenido de la obra. Este hecho da lugar a la lógica aparición de los

llamados *Textstufen* —*Rezensionen*— o niveles, que tendrán la condición de «auténticos» siempre y cuando hayan sido obra del mismo autor, si bien cuando estos retoques posteriores afectan a la esencia de la obra, reformándola sustancialmente, es evidente que la parte que pueda haber de común en todos ellos será notablemente reducida. Otras veces, la eventual equivalencia, paralelismo o simétrica entre la obra original y el *Textstufe* no siempre se origina entre ambos estadios literarios, lo que es explicable cuando el retoque se produce después de la muerte del autor.

En el campo de la crítica del texto, Wieacker puso de manifiesto el carácter precario que la definía, lo que lleva, como primer presupuesto de un estudio crítico de las fuentes, a analizar y estudiar minuciosamente toda la historia relativa a esta tradición, y ello comporta el seguimiento de cada uno de estos escritos, así como la historia de cada escrito, en el curso de un prolongado período de tiempo. Este hecho se debe tener en cuenta, ya que, como resalta el propio autor, en el ámbito de la romanística, la primera documentación con que contamos sobre estas fuentes clásicas son fragmentos que pertenecen a una colección que data del siglo VI.

Wieacker destacaba que la historia del derecho y la historia del texto que transmite ese derecho tienen un objeto esencialmente diferente, por lo que asumía y proyectaba aquella clásica distinción que existía, en el campo de la crítica textual, entre la historia del texto y la historia de la cultura de la época. Así, la llamada historia del derecho tiene como cometido esencial establecer y configurar todo aquel cuerpo o magma de eventos y estados que fueron, histórica y jurídicamente, relevantes en el proceso de formación y evolución del derecho, para lo cual se sirve, como vehículo transmisor, del testimonio de las fuentes. Por su parte, la historia relativa a la tradición textual de los escritos de los juristas romanos representa una secuencia lineal en la que se pueden captar, desde el punto de vista científico, todas las transformaciones que ha experimentado una obra escrita, obra que materializa y patentiza, en su origen, el ideario y el lenguaje del jurista clásico.

En virtud de este criterio, la historia del texto literario, siendo abiertamente diferente de la dinámica propia de la historia del derecho, es un *organon* de la historia del derecho —un *organon* en el sentido aristotélico del término—, a la que solo conciernen e importan las mutaciones que se han experimentado en los textos y que son reflejo de una voluntad expresa y explícita de su alteración: son las conocidas «alteraciones intencionadas», que obedecen a una voluntad legislativa que ordena su modificación. Dichas modificaciones sin duda son relevantes para la historia del texto, puesto que a partir de ellas se pueden conocer los motivos y las intenciones de los editores y los redactores que dieron lugar a este cuerpo de transformaciones en el texto; mientras que todas las que no obedecen

a una intencionalidad explícita, que la doctrina caracteriza como modificaciones «no intencionales» o mecánicas —las cuales pueden entrar en escena cuando se reproduce un texto clásico por medio de una copia o de una corrección—, por lo general son motivadas por factores tales como los errores de audición, de redacción o de lectura, que o bien determinan una equivocada interpretación de las siglas o de los signos críticos, o bien propician el desplazamiento en las líneas de hojas o la incorporación de las conocidas glosas marginales e interlineares, que con frecuencia fueron erróneamente interpretadas e insertadas en el cuerpo del texto.

El propio Wieacker señala que esta tendencia que trata de adecuar los textos, armonizándolos a las nuevas objetivaciones en que se concreta el derecho, es un fiel exponente de la tensión siempre dominante entre «autoridad» e «historicidad». En la base de este planteamiento basculaba el reconocimiento generalizado que dominaba en la época postclásica, donde la autoridad sólo era reconocida al derecho de los juristas, aquellos *ius conditores* clásicos cuyas obras debieron ser retocadas y «adecuadas» por parte de quienes estaban interesados en mantener en alza el valor de los textos en uso, por lo que, sin modificar el nombre, el título y el objeto que daba la razón de ser a la obra antigua, procedieron a retocarla, es decir, a interpolarla, porque, en la concepción dominante del momento, la utilidad de un texto únicamente puede ser reconocida cuando se halla insertado en el curso de la dinámica de la vida social, de ahí su necesaria adecuación y renovación.

No obstante, entendemos que esta expectativa no es una evidencia apodíctica, porque no toda modificación que se opera en un texto va a significar una transformación del derecho.

Una vez expuestas algunas líneas sobre la dificultad que conlleva el estudio de la tradición jurídica de un código o de un libro jurídico, el trabajo que pasamos a recensionar nos parece un ejemplo del buen quehacer del historiador que se adentra en una de las parcelas más arduas y seguramente más poco agradecidas con las que un romanista se puede encontrar. El propio autor se hace eco de esta dificultad: «Editar una obra jurídica de la antigua Roma no es una tarea sencilla: determinar la fecha de un código, precisar su origen, esclarecer su historia, descubrir los errores del texto, depurar las contaminaciones, ordenar el *stemma*, o incluso, acceder al manuscrito mismo, son problemas habituales a los que se vienen enfrentando los editores desde los albores de la imprenta. Entre las obras jurídicas destaca, por su dificultad, el *Código teodosiano*». Y ciertamente no se equivoca: la labor que ha emprendido no solo es loable por su dificultad, sino por la ejemplaridad de su trabajo, en el cual pretende exponer los avances de la restauración del texto teodosiano en cada una de las ediciones conocidas, fundamentalmente en las que son anteriores a Hänel: «Se trata, en definitiva, de que el lector pueda saber

lo que se esconde tras una cita del *Código teodosiano* en una época concreta. Con este objetivo presento al lector la historia de esta reconstrucción progresiva desde dos ángulos posibles: el primero, el de la tradición manuscrita del *Código*, considerando sobre todo el aspecto histórico de los códices; y el segundo, el del comentario de las ediciones, desde la primera de 1517 hasta la última e incompleta de Krüger».

Para la planificación de su obra, el autor ha procedido a desarrollarla en dos partes: la primera —capítulos 1-5— está destinada a ordenar el material manuscrito según el sistema de los *Prolegomena in Theodosianum* de Mommsen; en la segunda —contenida en el capítulo 6— se analizan las ediciones existentes, deteniéndose preferentemente en las ediciones antiguas, menos estudiadas y carentes de prefacios explicativos: «En total, he podido inspeccionar —bien directamente, bien a través de reproducciones— más de sesenta manuscritos, además de haber tenido a la vista las dieciocho ediciones impresas que se han publicado hasta el momento».

A lo largo de sus más de quinientas páginas, Coma Fort ha ido desarrollado una obra sólidamente construida y muy bien documentada. En concreto, el primer capítulo lo dedica al estudio del Código teodosiano genuino (p. 44-100). Tras una breve explicación de su génesis, pasa a analizar los siete manuscritos a través de los cuales nos ha llegado el texto original: Turín, Biblioteca Nazionale Universitaria, a.II.2; Halberstadt, Domschatz, Inv. 465-466; Londres, British Library, Pap. inv. 2485; París, Bibliothèque Nationale, Lat. 9643; Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, Reg. lat. 886; Zúrich Staatsarchiv, C. VI 3 Nr. 1 + Roma, Accad. dei Lincei, Fondo Corsiniano; 3 f. Turín, Biblioteca Nazionale Universitaria, s. n. + 11 f. Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, Lat. 5766. En estos manuscritos, el autor analiza la fecha, el origen, el estado de conservación, los pormenores de su descubrimiento, las ediciones, los estudios realizados por la doctrina, el contenido, las distintas «manos» que los elaboraron, la ordenación de los folios, los escolios existentes, etc. En este sentido, esta obra no es únicamente un ejemplo de análisis detallado de cada colección y cada uno de los elementos que la integran, sino que es un estudio de pulcra limpieza filológica, donde, con una labor que nos recuerda a la de los viejos y nobles archiveros, el autor va desgranando los errores, las ilegitimidades y las variantes halladas en cada palimpsesto, lo que la convierte en un modelo de rigor y de erudición académica.

En el segundo capítulo (p. 101-112) se analiza la tradición indirecta del Código teodosiano en obras como las *Novellae posttheodosianae*, el *Corpus agrimensorum romanorum* —donde se recoge el título «De finium regundorum» (C. Th., 2, 26) en dos familias de códices—, las *Leges nationum germanicarum* —como señala Mommsen, es muy discutible que el Código teodosiano original

haya sido empleado en buena parte de las leyes germánicas—, las *Leges visigothorum*, las *Leges Burgundionum*, el *Edictum Theodorici*, la denominada *Dissertatio maximi contra Ambrosium*, los *Corpora ecclesiastica*, la *Epistula papae Iohannis VIII*, el código misceláneo Montpellier BU méd. H. 306, el código Vaticano Reg. lat. 520, el pergamino Genève, Pap. inv. lat. VI, el fragmento de un folio de papiro Pap. Vindob. L 81, el papiro Pap. Vindob. L 164, los autores bizantinos o el *Codex Iustinianus*; un conjunto de obras en las que se pone de manifiesto la importancia que tiene la *Lex romana visigothorum* en la reconstrucción del Código teodosiano.

En el capítulo tercero (p. 113-206) se aborda el estudio de la compleja y rica tradición manuscrita del *Breviario*, una obra a la que, junto a los manuscritos del *Breviario* original, hay que añadir otros textos que reducen, simplifican y extraen su contenido, lo que ha llevado a autores como Hänel y Mommsen a dividirlos en diferentes clasificaciones. De nuevo, en este extenso capítulo, nuestro autor realiza una ejemplar construcción hermenéutica de los numerosos testimonios de los que se tiene constancia, desde el más antiguo, el Código palimpsesto —de origen desconocido y que bien pudo copiarse en el sur de Francia o en Italia; París, Bibliothèque Nationale, Lat. 12161—, hasta la «idea» del Código teodosiano en los círculos académicos de Basilea.

El capítulo cuarto (p. 217-252) está dedicado al desarrollo de los fragmentos del Código teodosiano original integrados en los códigos del *Breviario*. Como advierte el autor, los añadidos al Código teodosiano son de dos géneros: unos están insertados al final de la *Lex romana visigothorum*, de forma separada, y otros lo están dentro del texto del *Breviario*. Ambos géneros se dan tanto en los códigos del *Breviario* original como en la versión recortada o epitomada.

Con relación a los textos añadidos al final del texto del *Breviario*, algunos códigos incorporan inmediatamente después de su *explicit*, a modo de suplemento, unas pequeñas recopilaciones compuestas por textos de los códigos gregoriano y teodosiano y de las *Pauli sententiae*, denominadas por la doctrina como *Appendices*. Cujas, Pithou y Godefroy conocen este suplemento, por lo que no dudan en emplearlo en sus respectivas ediciones de textos jurídicos, pero sin considerarlo como una obra con individualidad propia, lo que explica que estos apéndices permanecieran ocultos hasta el siglo XIX. Apéndices que el autor nos acerca a través del estudio de los manuscritos, procedencia, contenido, datación y origen de los *Appendices* I, II y III.

Por lo que respecta a los fragmentos del Código teodosiano original integrados en el texto del *Breviario*, se aborda el estudio de dieciséis fragmentos, desde el código misceláneo conocido como *Gesta in Senatu*, C. Th. 1, 1-16, fragmentos contenidos en *Milano, Biblioteca Ambrosiana C. 29 inf.*, hasta C. Th. 16,9,4 y 16,11,3,

en los que el autor aporta precisa y documentada información sobre las vicisitudes en torno a su descubrimiento, contenido, estructura y publicación.

El capítulo quinto (p. 252-362) está dedicado a las copias abreviadas de la *Lex romana visigothorum* y las copias sin determinar. En concreto, a los códices *decurtati* (recortados); a los distintos epítomes, que son la *Expositio Lugdunensis* o *Epitome Lugdunensis*, la *Summa* o *Epitome Guelferbytana*, el epítome editado por Pieter Gillis o *Epitome Aegidii*, la *Lex romana curiensis*, *Lex romana utinensis* o *Epitome S. Galli*, el *Epitome monachi*, el *Epitome parisina* o *Scintilla I*, el *Epitome* de Fulda Hess. LB D 1 o *Scintilla II*, el *Epitome de St. Gallen Stiftsbibliothek*; a los fragmentos dispersos de menor entidad; a los extractos del *Breviario* y, finalmente, a los códices sin identificar o perdidos. Son códices que, como el propio autor nos informa, Mommsen dividió en dos clases: *decurtati* (recortados) y epitomados. En cambio, Hänel contempló esta versión abreviada dentro de tres: códices *decurtati*, en los que faltan el texto de las constituciones imperiales y muchas de las *Pauli sententiae* (por tanto, solo con *interpretationes*), y en estas, habitualmente también, las *inscriptiones* o las *subscriptiones* (clase II); códices que sin ningún criterio contienen una mezcla de fragmentos del *Breviario* (clase III), y códices que encierran los llamados *epítomes* (clase IV). Se trata de una clasificación compleja, ya que, como Mommsen reconoce, no es fácil determinar el criterio para distinguir estos manuscritos abreviados.

Coma dedica el último capítulo al *Index editionum* (p. 252-362) y analiza las ediciones de Pieter Gillis (1517), la de Johann Sichart (1528), las *Exemplaria editionis sichardianae* de Jean du Tillet (1550), la de Jacques Cujas (1566), las *Exemplaria prioris cuiacianae*, las dos ediciones de 1586, el comentario al Código teodosiano de Jacques Godefroy, la edición de J. L. Wilhelm Beck (1815), la de Gustav Hänel (1837-1842), la de Carlo Baudi di Vesme (1839-1841), la de Theodor Mommsen (1905) y, finalmente, la de Paul Krüger (1923-26), en relación con las cuales aborda las cuestiones referentes a la génesis de la obra, las distintas ediciones, el contenido, sus múltiples problemas (la falta de un título unitario), los distintos ejemplares, las fuentes y las dedicatorias.

La obra culmina con un completo apéndice final, en el que se incluye un *Index libri manuscriptorum* (p. 469-474), un *Index nominum* (p. 475-485), un *Index rerum* (p. 486-489), un apartado bibliográfico —en el que se recoge tanto la bibliografía anterior a 1800 (p. 491-500) como la posterior a 1800 (p. 500-529)—, un amplio repertorio bibliográfico y de catálogos (p. 529-534), así como las páginas en línea consultadas (p. 535-536).

A tenor de lo expuesto en esta recensión, cabe afirmar que estamos no solo ante una magnífica y documentada exposición de la historia de un código, sino ante una monografía ejemplar, tanto por su claridad expositiva, por su amplio aparato

crítico, por su continuo diálogo con las numerosas fuentes que maneja el autor, por las dudas que resuelve, por las hipótesis que plantea para la historia del derecho, y del derecho romano en particular, como por su rigor metodológico, lo que la convierte en una obra ejemplar y en un estímulo para futuras investigaciones. Un libro que, si se me permite, nos recuerda el desafío inútil del emperador Quin Shi Huang, quien, según lo que leemos en el relato *La muralla y los libros*, de J. L. Borges, pretendió abolir el pasado «quemando todos los libros anteriores a él» para que «la historia comenzara con él». Una metáfora visual que nos enseña que un libro y su historia son un valor absoluto que no puede quedar reducido al capricho o al azar, porque, como leemos en otro de sus relatos, *Del culto de los libros*, «somos versículos o palabras o letras de un libro mágico, y ese libro incandescente es la única cosa que hay en el mundo: es, mejor dicho, el mundo». A esa verdad contribuye la obra de Coma Fort.

Juan Alfredo Obarrio Moreno
Universitat de València

L'ETERNA DESUNIÓ DELS CATALANS. L'OPOSICIÓ CATALANISTA A FRANCO (1939-1950), DE CASILDA GÜELL³¹

Aquest llibre és el resultat d'una tesi doctoral llegida a la London School of Economics el juliol del 2005 sota la supervisió acadèmica del catedràtic Paul Preston i publicada en anglès el 2006 amb el títol *The failure of Catalanist opposition to Franco (1939-1950)*.³² La doctora Casilda Güell intenta elaborar i mostrar un panorama integrat i estructurat de l'exili català entre els anys 1939 i 1950 i explica com va fracassar l'oposició catalana a Franco.

Molts autors han escrit sobre l'exili català en aquest període, com ara Joan Sauret, Felip Calvet i Costa, Josep Maria Rosich i, més recentment, Daniel Díez Esculies, Josep Benet i Miquel Caminal. Tots aquests autors aporten molta documentació rellevant del període i obren diverses vies de recerca. Tanmateix, tal com indica el professor de la Universitat Autònoma de Barcelona Francesc Vilanova, manca un estudi integrat d'aquest fenomen,³³ i aquest és l'espai historiogràfic que

31. Barcelona, Base i CSIC, 2008, 224 pàgines.

32. Barcelona, CSIC, 2006.

33. F. VILANOVA, *Als dos costats de la frontera*, Barcelona, Abadia de Montserrat, 2001, p. 10.